

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Madrid, 30 de abril de 2024

Por la presente, a efectos de lo dispuesto en los artículos 530 y 534 de la Ley de Sociedades de Capital, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. informa de la suscripción por parte de doña Helena Revoredo Delvecchio y los demás socios de Yirayira International, S.L. (sociedad que ha adquirido a Gubel, S.L. el 8% del capital social de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.) de un pacto de sindicación en virtud del cual doña Helena Revoredo Delvecchio, a pesar de ostentar una participación inferior al 50% del capital social de Yirayira International, S.L., ostentará el control de dicha sociedad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio al poder ejercitar, en virtud del pacto de sindicación, la mayoría (51%) de los derechos de voto de Yirayira International, S.L.

En su virtud, igualmente sin solución de continuidad, doña Helena Revoredo Delvecchio continuará ejerciendo el control sobre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio.

Se adjunta como anexo extracto del pacto de sindicación conforme al artículo 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

Extracto del pacto de sindicación de Yirayira International, S.L.

“Los Socios pactan y aceptan que, [✳], doña Helena Revoredo ostentará el control de la Sociedad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio al poder ejercitar, en virtud de este Contrato y según se pacta a continuación, la mayoría (51%) de los derechos de voto de la Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el apartado c) del artículo 42.1 del Código de Comercio.

A estos efectos, cada uno de los restantes Socios cede a doña Helena Revoredo el ejercicio de los derechos de voto correspondientes a [✳] participaciones sociales cada uno de ellos, de tal forma que es voluntad de los Socios que el 100% de los derechos de voto de la Sociedad sean ejercitables de la forma siguiente:

- (i) Doña Helena Revoredo podrá ejercitar [✳] derechos de voto (51% de los derechos de voto de Yirayira) correspondientes a [✳] participaciones sociales de su titularidad y [✳] de los restantes Socios (a razón de [✳] participaciones de cada uno de los restantes Socios).*
- (ii) [...]*

[...] se comprometen a realizar todas las actuaciones y a firmar todos los documentos necesarios o convenientes (incluyendo, sin carácter limitativo, otorgar su representación a, o votar conforme a las instrucciones de, doña Helena Revoredo, o cualquier otra actuación o documentación que tenga un efecto equivalente) para que doña Helena Revoredo pueda controlar el ejercicio los derechos de voto de las referidas [✳] participaciones sociales de la Sociedad titularidad de cada uno de ellos que ceden a doña Helena Revoredo en virtud de este Contrato y, por lo tanto, pueda ejercitar efectivamente la mayoría [✳] de los derechos de voto de la Sociedad y, en su virtud, controlar la Sociedad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.”